

Urdiendo solicitudes de tierra en reparticiones estatales. Un análisis del expediente de la reserva indígena de Colonia Gualjaina, N.O. de Chubut en la etapa territorialiana

María Alma Tozzini

Estudios del ISHiR, 13, 2015, pp. 58-76. ISSN 2250-4397

Investigaciones Socio Históricas Regionales, Unidad Ejecutora en Red – CONICET

<http://revista.ishir-conicet.gov.ar/ojs/index.php/revistaISHIR>

Dossier

Urdiendo solicitudes de tierra en reparticiones estatales. Un análisis del expediente de la reserva indígena de Colonia Gualjaina, N.O. de Chubut en la etapa territorialiana

María Alma Tozzini (IIDyPCa – CONICET / UNRN)

Resumen

El presente artículo se propone analizar la etapa territorialiana del expediente de la reserva indígena de Colonia Gualjaina, noroeste del Chubut. Analizo los sub expedientes que, acumulados, dieron vida al expediente principal, con el propósito de develar la manera en que solicitudes, agencias estatales e informes de funcionarios van dándole cuerpo a la narrativa estatal sobre dicha “reducción de indios”. Asimismo me propongo identificar actores sociales, modos productivos y de ocupación de las tierras que van delineando un entramado complejo en la organización territorial de la reserva en conjunto con las acciones administrativas de solicitud de lotes y las respuestas y/ o inacciones de agencias y funcionarios estatales.

Palabras claves: Reserva Indígena; Colonia Gualjaina; Noroeste del Chubut; Expedientes; Etapa territorialiana

Plotting land applications of state agencies. An analysis of the file of indian reservation of Colonia Gualjaina, N. W Chubut on territorialiana stage

Abstract

This article analyzes the territorialiana stage file of the Indian reserve of Colonia Gualjaina, northwestern Chubut. I analyze the sub records accumulated that gave life to the main file, in order to reveal how requests, state agencies and officials reports are shaping the state narrative about this " Indian reduction". I also intend to identify social, productive and occupation ways of the lands that are outlining a complex network in the territorial organization of the reserve players, in conjunction with the application of administrative actions and responses plots and/or inactions of state agencies and officials.

Keywords: *Indigenoureservation, Colonia Gualjaina. Northwest Chubut, Files, Territorianastage*



Introducción¹

En el año 2008 fui convocada por la Oficina de Derechos Económicos Sociales y Culturales del Ministerio Público de la Defensa² de la Ciudad de Esquel, Provincia de Chubut para coordinar una pericia interdisciplinaria en el marco de un juicio por usurpación que un particular le seguía a un poblador indígena.

Entonces conocí a la familia Antieco del paraje Costa de Lepá, Gualjaina, y supe que se trataba de una de las familias indígenas de más antigua prosapia en la región. Descendientes del cabecilla Zenón Antieco quien con su hermano Manuel, ejercieron el liderazgo³ de las familias indígenas allí asentadas tras el largo peregrinar que le siguiera a la avanzada del ejército argentino sobre su lugar de origen –en la zona de la actual Junín de los Andes, en Neuquén- hacia fines del siglo XIX; eran aún una gran parentela entrado el siglo XXI.

Así, en conjunto con profesionales del Servicio Social de dicho ministerio, nos abocamos a reconstruir la historia de los Antieco en el lugar.⁴ La documentación de la cual disponíamos entonces para hacerlo era tan variada y abundante como fragmentada. La familia, así como otras instituciones -como la escuela del paraje atesoraba documentos de un gran valor histórico para la comunidad, aunque estaban “suelos” y algunos no habían traspasado al cuerpo de ningún expediente estatal. También se conservaban algunos documentos oficiales, pero en sí los expedientes completos del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural de la Provincia de Chubut (en adelante IAC) donde pudiera seguirse todo el derrotero histórico de solicitud de la tierra desde el período territorialiano en adelante, no estaban en poder de la familia y la Defensa se abocaba a conseguirlos solicitándolos por las vías formales correspondientes. Por su parte, además de la rama de la familia Antieco que estaba implicada en este problema, una cantidad considerable de vecinos estuvo más que dispuesta a “contar la historia” de los mapuches del paraje y de la gravitación de los Antieco en ella. Con estos materiales de diverso tipo, en algunas semanas pudimos reconstruir la historia de los Antieco en Lepá, aquella que los vinculaba históricamente al territorio y a otras familias indígenas del paraje. Que los Antieco eran indígenas con un arraigo de larga data en la tierra de la cual se los pretendía

¹ Este artículo surge como un avance de investigación en el marco del PICT 2013-1709 "Distribución y uso de la tierra pública en la Patagonia: normas y prácticas, identificación de actores sociales, estrategias productivas, vínculos relacionales y consecuencias socioeconómicas (siglos XIX y XX)", dirigido por la Dra. Susana Bandieri, CEHIR-ISHIR-CONICET/UNCo (2013 – 2016). Recoge y amplía reflexiones preliminares discutidas en el marco de las XV Jornadas Interescuelas/ Departamentos de Historia, UNPSJB, Comodoro Rivadavia del 16 al 18 de septiembre de 2015.

² En adelante podré referirme a este organismo como “la Defensa”.

³ En Tozzini (En prensa, 2015) doy cuenta de las características de este liderazgo compartido.

⁴ Tozzini, Grigüela y Pappagallo (2008).

expulsar era tan cierto como la presencia de una comunidad indígena que si bien los tenía como referentes también los excedía.

Los expedientes del IAC, llegaron varios meses más tarde y pude consultarlos a instancias del juicio oral en el que fui citada como testigo promediando el año 2011. Empero, el expediente que había sido remitido por el IAC -el 129789/1940 del Ministerio de Agricultura de la Nación (posterior N°3848 IAC)- no era aquél específico del lote objeto del litigio, sino, por el contrario, aquél de la reserva indígena de Colonia Gualjaina. Expediente que, para mi sorpresa, se iniciaba no a través de un caso en concreto sino de manera “colectiva”, acumulando múltiples pedidos individuales tanto de indígenas como de no indígenas, la intermediación de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios y expedientes pequeños que se acumulaban a este “principal”. Esta forma peculiar que toma el expediente será distintiva durante toda la etapa territorialiana en la cual se acumulan cinco expedientes que tienen por objeto peticiones de tierras en la colonia o pedidos de informe en reparticiones estatales diferentes.

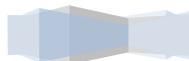
Para el período que inicia en la provincialización del Chubut y se extiende hasta el presente, y aunque por razones de espacio no lo podremos desarrollar aquí, el expediente de la reserva se limitará tan solo a “acumular” las solicitudes de tierras de distintas ramas de la familia Antieco que, si bien muy numerosa además de emblemática, no resulta la única familia indígena de la reserva, la que contaba para el año 1941—según registros de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación- con más de cincuenta familias.

Es decir, el expediente de la reserva, en su etapa territorialiana, se conforma a partir de la agregación de varios expedientes, iniciados por diversas agencias estatales que hacen reclamos, o por diversas personas indígenas o no, que solicitan ciertos lotes en la colonia agro-pastoril de Gualjaina y que también inician sus peticiones en diversas reparticiones.

Sin embargo, en todo el periodo que comprende desde la provincialización hasta el presente, y sin que en esta etapa de la investigación nos quede del todo claro el motivo, el expediente de la reserva acumulará solamente peticiones, denuncias, reclamos de diversos miembros vinculados a la familia Antieco,⁵ incluso referentes a diversos lotes. Si bien quedará para avances futuros, desde el relato que construye el expediente pareciera como si las problemáticas de tierras de la “reserva” se limitaran tan solo a esta familia, desapareciendo casi por completo del mismo todas las demás.

En este escrito me detendré particularmente en la etapa territorialiana del expediente 129789/1940 para analizar la forma en que se entran en el mismo el pedido original de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios

⁵ Hablar de la familia Antieco en Costa del Lepá, implica referirse a una familia extendida; es por este motivo que uno encuentra peticiones de parte de, por ejemplo, un apellido Sánchez, que está emparentado por parte de madre con los Antieco. Así, este expediente acumula peticiones de diversas ramas familiares y de diversos lotes.



dependiente del Ministerio del Interior, otros dos expedientes de indígenas (iniciados en distintas reparticiones estatales nacionales) y el de una suerte de proyecto de colonización planificada galesa, todos reclamando parcelas en la Colonia agro-pastoril Gualjaina ya sea antes o después de que la misma resultara destinada a la “reducción de indígenas dispersos”.

Analizar de manera interrelacionada estos diversos expedientes que se agrupan para formar el N° 129789/40 del Ministerio de Agricultura de la Nación, es sumamente útil a la hora de poder identificar de qué modo respondía el Estado ante las peticiones indígenas y no indígenas en un contexto de fuerte presencia “de indígenas dispersos” y avanzar algunas conclusiones provisionarias respecto de los mecanismos de evaluación para la adjudicación de la tierra pública. El expediente citado, y para la etapa seleccionada, nos permite enfocar el periodo que va desde fines de la década de 1930 hasta poco más de mediados de la década de 1950 a instancias de la provincialización del Territorio Nacional del Chubut.

A los fines de organizar la exposición, en el apartado próximo reconstruiremos brevemente la historia de la Colonia Gualjaina para luego dar lugar al análisis pormenorizado del expediente.

Algunos apuntes sobre la Colonia Gualjaina y el contexto de la solicitud de lotes en su interior

La Colonia Mixta “Gualjaina” fue creada por decreto del 11 de julio de 1921 (Expte. 184, T. 1920). En sintonía con lo que apuntan Bandieri y Blanco (2009) este período de gobiernos radicales buscó combatir el acaparamiento de tierras y propiciar la creación de colonias. En esta etapa, un decreto de 1925 autoriza a la Dirección General de Tierras a otorgar Permisos Precarios de Ocupación en los lotes pastoriles, previo pago por año adelantado. Quienes no tuvieran dichos permisos, puntualizan las autoras, serían considerados en adelante “intrusos”.

Sin embargo, para la zona en estudio, los pedidos y las disputas por los lotes de la colonia se potencian hacia la década de 1940. De ese año contamos con dos expedientes de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación: por un lado, el Expediente N° 129789-940 iniciado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, dependiente del Ministerio del Interior, a los fines se solicitar la regularización de la situación de los indígenas allí establecidos. Por el otro, el Expediente N° 130094-940 –que en 1945 será agregado al primero- que tras varios pedidos de tierras en dicha colonia, realizados por diversos sectores incluso no indígenas, finaliza con un decreto presidencial de 1942 en el cual se destina la casi totalidad de las tierras de la colonia a la “reducción de indios dispersos”.



Asimismo, al Expediente principal del Ministerio de Agricultura de la Nación, el 129789-940, se le agregan el 157510 de la misma dependencia y el 6888/48 del Ministerio de Asuntos Técnicos, Dirección de Protección al Aborigen; ambos iniciados a partir del reclamo de asignación de lotes por parte de familias indígenas establecidas desde principio de siglo XX en la zona.

Empero, ninguna de estas solicitudes puede comprenderse acabadamente sin tener en cuenta un hecho convulsionante para dicha zona que había tenido lugar algunos años antes de iniciados los expedientes. Me refiero a la firma en 1937 del decreto de desalojo de la reserva Nahuelpan en cercanías de Esquel, producido a partir de diciembre de dicho año y en oleadas sucesivas durante los años posteriores.

El decreto Nº 105.137 del 5 de mayo de 1937, firmado por el Presidente Agustín Pedro Justo, dejaba sin efecto los decretos de julio de 1908 y octubre de 1922 que creaban la reserva Nahuelpan y disponía que se arbitraran los medios para el desalojo y el traslado de las familias que allí se radicaban, una parte a la Colonia Cushamen y las personas restantes a la Colonia Gualjaina (Díaz, 2007). Sin embargo, y a pesar de la letra del Decreto, la revisión de correspondencia de la Compañía de Tierras del Sud Argentino S.A. (en adelante “la Compañía”), a la que tuvo acceso Ramón Minieri (2006), recupera un dato central para el entramado de este período: la Compañía gravitó desde Buenos Aires, incluso antes de concretarse efectivamente el desalojo, en pos de que el grueso de las personas desalojadas de Nahuelpan fueran reubicadas en Colonia Gualjaina y no en Colonia Cushamen.⁶ Movían estas intenciones la vecindad de la Compañía a la Colonia Cushamen y el temor de que estas personas, ante la falta de tierras suficientes, ocuparan porciones de las que le habían sido entregadas a la Compañía. A esto se sumaba, para los encargados y gerentes de esta estancia, el temor de un eventual contagio de sus majadas de las “ovejas sarnosas” que venían acompañando a las personas desalojadas, tal como ya lo habían manifestado ante otros desalojos de indígenas en la zona.

De esta forma, a partir del decreto firmado por Justo y -según las fuentes citadas por Minieri (2006)- atendiendo a las gestiones realizadas por la Compañía⁷, una gran parte de los aproximadamente 500 desalojados de Nahuelpan, fueron reubicados en Colonia Gualjaina.

⁶ El autor accede –entre otra documentación– a correspondencia fechada en noviembre de 1937, entre W.C.G Mackinnon y H. C. Weaver, Gerente General y Sub Gerente General de Estancia Leleque respectivamente, en las que el Sub Gerente comunica al Gerente General esta información y éste último solicita confirmarla para, de ser cierta, poder “tratar el tema en Buenos Aires con autoridades” (Mackinnon 29/11/1937 en Minieri, 2006:279)

⁷ Estas fuentes recopiladas por Minieri (2006) ayudan a completar ciertas lecturas que habíamos realizado respecto del particular. En efecto, en trabajos previos (Tozzini et al. 2008, Stella y Tozzini 2014 y Tozzini 2015) y ante ciertos testimonios y cartas que habíamos analizado, concluimos que las familias de Nahuelpan que se habían radicado en Gualjaina, y específicamente en Costa de Lepá, tras el desalojo, lo habían hecho a partir del permiso solicitado al Cacique Zenón Antieco en virtud de su prestigio entre los indígenas de la zona. Estas fuentes ayudan a complejizar aún más los factores que confluieron en dicha reubicación y pedido de permiso.

Esta situación permitiría explicar la importancia que adquiere el año 1940 en cuanto a las peticiones de tierra en Colonia Gualjaina y la disputa por su adjudicación.

De las solicitudes de adjudicación de lotes que analizaremos enseguida resulta interesante analizar el perfil, las promesas de mejoras y/o necesidades que los mueven, así como la manera de definirse y/o definir a otros “candidatos” a la misma tierra.

- **Expediente N° 130094-940⁸**

El Expediente N° 130094 de 1940 inicia con un informe de la Inspección General de Tierras, del 7 de agosto de ese año, en la cual se le informa al Director de la entidad sobre una actuación en el territorio Nacional del Chubut, Colonia Gualjaina. El informe aclara que se han relevado unas ochenta familias indígenas, incluyendo tanto a las ya instaladas en el lugar como a aquellas “dispersas” que buscaría circunscribirse en dicha zona. Aprecia el inspector que muchas de estas familias “cambian continuamente de ubicación”, pero considera que de desalojarlas también de Gualjaina buscarían radicarse en otras tierras “susceptibles de ser explotadas con beneficio para el Fisco”. Asimismo, se hace notar que dentro de dichos lotes se encuentran radicadas personas no indígenas “que por los trabajos llevados a cabo y los capitales invertidos, están colocados en una situación de privilegio”. Como “solución”, el inspector que redacta el informe sugiere “ofrecérseles ubicarse dentro de las colonias Epuyen y Cholila o en otras tierras **que sean desocupadas por las familias indígenas cuya concentración se aconseja dentro de la reserva proyectada**”.⁹

Dicho pasaje del informe lleva implícitas dos cuestiones: por un lado, se da por sentado que la reducción proyectada no se crea a los solos efectos de regularizar la situación de las familias que ya vivían en el lugar o de aquellas que “iban llegando” y no se ubicaban en un lugar fijo tras los desalojos que se producían en zonas cercanas. Por el contrario, se creaba también a los fines de reubicar a familias indígenas asentadas en otras zonas del noroeste del Chubut. En relación al segundo implícito, la lógica respondía a “desocupar” de indígenas tierras de Cholila y Epuyén, mucho más valiosas desde el punto de vista agroecológico, para poder ofrecerlas a personas mejor posicionadas desde el punto de vista económico para su explotación. La reducción de indígenas en la Colonia Gualjaina respondía, claramente, a una reubicación que lograra desocupar de indígenas tierras más productivas. En efecto, en el informe se estima que en las tierras de esa colonia podían ubicarse alrededor de 900 familias.

⁸ Cabe aclarar que por razones de claridad expositiva, deberemos comenzar exponiendo uno de sus expedientes acumulados y no el expediente “iniciador” que es del cual se toma la numeración que lo identifica.

⁹ Mi énfasis, al igual que todos los subsiguientes.

Ahora bien, párrafos adelante del informe, el Estado se estaba haciendo una pregunta por la efectividad de la medida. En el mismo se enunciaba que con el establecimiento de la reserva “se obtendrán las experimentaciones necesarias para considerar, con un conocimiento más amplio, la conveniencia de establecer grandes concentraciones indígenas en tierras adecuadas para ello”. Este informe final es acompañado de la nómina de algo más de 60 ocupantes, la mayoría indígenas, pero entre los cuales se encuentran también personas no indígenas y algunos extranjeros (como los Bestene, Corballe de Bestene, Sarza, Sinkovec, etc.), además de la Escuela Nacional N° 99 de Costa del Lepá. Adjunto a esta nómina se incorpora el informe que en el mes de julio el Jefe de la Comisión y su auxiliar le elevaran al Inspector General quien redacta el Informe de agosto con el que abre el expediente y que venimos citando.

En sí dicho informe previo no es del todo diferente al que eleva el Inspector General al Director de Tierras; aunque incurre en apreciaciones evaluativas más categóricas hacia estos indígenas. Así, se los describe como “faltos de hábitos de trabajo”, poseedores de escaso capital y “absoluta carencia de moral”. El Jefe de la Comisión, adjudica la movilidad de alguna de las 80 familias visitadas no a la inseguridad en la permanencia o a las dinámicas propias de la vida de crianceros, sino a que estas personas, con el deambular, se estarían procurando “mejor campo de acción a sus malos hábitos”. De todos modos, y si bien en el primer párrafo se puntualiza que las personas visitadas no son acreedoras de considerarlas posibles contratantes por las características antes enunciadas, concluyen los redactores que de todos modos conviene afincarlos allí, reservando la totalidad de la colonia, más otros lotes anexos (unas 77.500 hectáreas aproximadamente), en virtud de que en caso de no hacerlo, probablemente ocupen otras susceptibles de ser explotadas con más beneficio para el Estado. Según las apreciaciones de los funcionarios intervinientes, se dispondrían de 6 hectáreas de tierra cultivable (cercana a los ríos) y la mayor extensión de tierra -que no es posible de ser cultivada- sería destinada al pastoreo de los animales que poseen.

De todos modos, algo que aclaran los encargados en terreno de la comisión, es que si bien estiman que la reserva de las tierras de la colonia dará una solución “apreciable” al “problema que plantea la insolvencia y modalidades indígenas”, la creación de la reserva no lo solucionará de manera definitiva hasta tanto no pueda conocerse de manera exacta la cantidad de familias indígenas dispersas por el territorio. Si bien no se dan números precisos de cuántas podrían ser estas familias que están dispersas, la previsión de la reserva es de 900 y por la importancia que se le da al tema desde los mismos agentes estatales, podría intuirse que se trataría de un número elevado. No debemos perder de vista que sólo de Nahuelpan fueron desalojadas al menos 500 personas. Por último mencionan a los pobladores no indígenas que también ocupan tierras en dicha colonia y proponen –tal como pasa al Informe elevado al Director de Tierras– ofrecerles la reubicación en las colonias Epuyén o Cholila, salvo que los mismos

prefieran permanecer. En ese caso, apuntan los comisionistas, deben exigirles el pago del canon correspondiente, apreciación no consignada en el informe final.

Ahora bien al Expediente Nº 130094, se le agrega otro, el Nº 130041, también de 1940, iniciado en el mismo mes de julio en que se generaba el informe antes analizado. El expediente lo abre una nota de “**familias argentinas** arraigadas en estos lugares” dirigida al Director de Tierras para que, por intermedio de él, el Poder Ejecutivo Nacional les “conceda para colonizar” una extensión de tierras en Gualjaina, para formar una “Colonia Mixta”. Solicitan permiso para usar el agua del río para riego y subdividir la tierra en “pequeñas chacras” donde podrían ubicarse más de 170 familias argentinas “arraigadas en estos lugares y en cuyo suelo han dejado los amplios surcos de su cruenta e incesante labor a través de más de cincuenta años”. Agregan que de ser favorecidos ofrecen los trabajos gratuitos y especializados del señor Evan E. Lewis que contribuiría a la preparación de las parcelas y que cuya administración transformaría en productivas las mismas. Se despiden haciendo notar la justicia del pedido puesto que han contribuido “en la medida de nuestras fuerzas, y durante más de medio siglo, al engrandecimiento de nuestro suelo argentino”. Lo notable de la nota es que en las dos páginas enteras de firmas que la suscriben, se encuentran, en su mayor parte apellidos como Evans, Pugh, Jones, Griffiths, Lloyd, Williams, Thomas, Percy, Burncy, Roberts, Patterson, Morris, Owen, de ascendencia galesa, que se reiteran en muchas firmas. Días más tarde, quien se dirige por nota al Director de Tierras es el propio Evan Lewis, quien había sido propuesto por los firmantes de la nota descripta arriba como quien se encargaría de administrar y volver productiva la futura colonia. En ella, el Sr. Lewis describe a sus firmantes como “**ciudadanos argentinos netos**”. En esta carta intenta sensibilizar a la autoridad respecto del legítimo derecho que le corresponde a estos ciudadanos de obtener las parcelas y se dispone a describir todos los trabajos que harían para consolidar la colonia. Entre los mismos no solamente enumera la distribución de las parcelas atendiendo a las posibilidades agroecológicas de las mismas, sino que apela a cuestiones como la creación de una escuela para poder educar a ciudadanos argentinos que sean “instruidos y aptos para defenderla [a la Patria] si hubiera necesidad”. A esto le suma la prioridad de levantar una iglesia ya que “como usted bien sabe (...) en la Biblia no se albergan ideas nocivas ni costumbres inmorales, que son las que se contaminan enseguida con el buen elemento para corromperlo”.

Resulta de interés detenernos en la apelación a estas dos instituciones. En primer lugar, aquella de la construcción de la escuela no realiza ninguna mención a la ya construida en 1928 –y donado su edificio al Consejo Nacional de Educación– en Costa de Lepá, por el cacique¹⁰ Zenón Antieco y su hermano

Manuel. Si bien es cierto que la colonia es extensa, y de acuerdo al lugar que les concedieran podían estar alejados de ella, lo cierto es que ya en tierras de dicha colonia existía una escuela desde hacía 12 años, levantada íntegramente por el cacique Zenón, su hermano Manuel y demás personas que colaboraron.¹¹ Por su parte, mientras esta persona escribía dicha carta, aún en Costa de Lepá y en toda la zona de influencia, se celebraban importantes camarucos. En efecto Zenón Antieco lo realizaba en tierras linderas a la escuela N° 99 de Costa de Lepá, donde él residía. Este dato, sumado a las menciones de los hábitos de vagancia y falta de moral adjudicados a los indígenas y enunciados por boca de los trabajadores de terreno de la misma Dirección de Tierras en oportunidad de realizar los informes antes mencionados, más el enunciar las “mejorías” que lograrían en el terreno árido de Gualjaina, revelan una intencionalidad por mostrar que la colonia podía convertirse en algo diferente si era poblada por “esta gente dotada de gran aptitud para el trabajo”.

El final de la carta resulta sugerente por la ambigüedad con la que se presentan los datos: solicita a la autoridad la celeridad en la entrega de las tierras puesto que estas personas están preocupadas por su desalojo, y enuncia que son familias con cincuenta años de arraigo en la zona. Sin embargo tal celeridad es requerida en función de poder realizar un cultivo en el verano que les permita la primera cosecha y que ya puedan comenzar a levantar “su rancho provisorio para guarecerse de las inclemencias del tiempo”. Si bien es posible que estas personas estén rehusándose a las opciones de ser relocalizados en las colonias de Epuyen y Chollila, como ya lo avanzaron los informes del expediente principal; por las palabras de Lewis no se entiende tampoco si están solicitando quedarse en tierras que ya ocupan desde hace cincuenta años o si están solicitando una nueva ubicación o si, en verdad, estas personas pudieran tener intereses en la zona, aunque no la estuvieran poblando de manera permanente. La alusión a comenzar a levantar un rancho y realizar la primera cosecha, no da la idea de que estuvieran viviendo de manera permanente en la tierra solicitada; muy por el contrario evidenciaría a personas que, como el comerciante Melhem Bestene, gravitaban en la zona por otras actividades y podrían complementar allí sus ingresos, planificando una nueva colonia¹² o simplemente pudiendo concentrar tierra a manera de inversión a futuro. Estas notas merecen el inmediato tratamiento, a los pocos días, de la sección Inspección General y Jefatura de Registros de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura. Con fecha 9 de

¹⁰ Si bien entiendo que esta denominación no es del todo aceptada en el mundo mapuche, elijo utilizarla ya que es así como se lo denomina habitualmente a Zenon en Costa del Lepá.

¹¹ En Tozzini et al. (2008) se encuentra desarrollada la génesis de la construcción del edificio escolar y la relación posterior con el Consejo Nacional de Educación y sus funcionarios.

¹² Si bien hasta el momento no contamos con más elementos que nos permitan avanzar en esta línea, de acuerdo a las dos cartas analizadas, podría pensarse en qué medida podría tratarse de la planificación de una nueva colonia. Este tipo de planificaciones que, en su mayoría no lograron concretarse, fueron analizadas por Marcelo Gavirati (2005) para el período 1885 – 1905 para la zona cordillerana de Río Negro, Chubut y Santa Cruz y por Gastón Olivera (2015) para Chubut en el período entre 1890 y 1914 (centrado en el proyecto del Imperio Colonial Alemán).

agosto, el jefe de Registros le comunica al Director de Tierras que la Colonia Gualjaina ya fue creada por decreto del 11 de julio de 1921 y que ya cuenta con mensura desde 1929. Asimismo llama la atención sobre la firma del decreto 105.137 del 5 de mayo de 1937 en el cual se dejan sin efectos los decretos de creación de la Colonia Nahuelpan y la autorización a la Dirección de Tierras para trasladar a Colonia Gualjaina a las familias indígenas desalojadas de Nahuelpan. Posteriormente, el 21 de agosto, el Inspector General de la División de Inspección de la Dirección de Tierras, sugiere al Señor Director anexar este expediente al N° 130094, en el cual se está evaluando la radicación de familias indígenas en dicha colonia “a efectos de contar con mayores elementos de juicio”. El día posterior se firma el pase a dicho expediente.

El 15 de diciembre de 1941 la División Registros de la Dirección de Tierras, eleva un informe al Director (el N° 1548717), en el cual informa la afectación de lotes. Allí se listan aquellos que fueron arrendados a particulares, la afectación de 50 hectáreas en abril del mismo año para la construcción de la escuela N° 78 y aquellos que se encuentran libres de adjudicación. Acompaña el informe un listado de los ocupantes de la colonia, detallando el número del lote ocupado, el número de expediente, la superficie, la nacionalidad del peticionante, número de personas que integran la familia, año de radicación, capital en mejoras, cultivos, hacienda detallada en menor y mayor, alambrados y monto adeudado en concepto de pastaje. Aclara que salvo las dependencias estatales y algún lote puntual, todos los demás se encuentran “libres de adjudicación”. La mayoría son ocupantes, como los Antieco, de fines del 1800 y principio de 1900 y otros que no van más allá de la década de 1930 con expedientes abiertos, la mayoría de ellos, entre 1929 y 1937. En este listado, es importante destacar, aparecen muy pocas familias asentadas con posterioridad a 1937 y casi ninguna de ellas es de apellido indígena, con lo cual no se están registrando a las personas que están siendo expulsadas por esos años de Nahuelpan y que aún se encuentran errantes y sin expediente abierto. Tampoco figuran los firmantes de ascendencia galesa que peticionaban tierras para la colonia organizada y que declaraban estar asentados desde al menos medio siglo en Gualjaina.

Finalmente, el 21 de abril de 1942, el Director de Tierras, eleva las actuaciones al Sr. Ministro de Agricultura de la Nación a los fines de que dictamine sobre el objeto del Expediente 130094-940. El Director de Tierras comunica que, respecto de los 38 lotes que conforman la Colonia Gualjaina, más la mitad sur del lote 7, el lote 8, la mitad sur del lote 18 y el lote 23 fracción D, sector J, del territorio Nacional del Chubut, esa dirección “aconseja el establecimiento de una reserva para concentración de **indígenas insolventes**”. Apunta la factibilidad en la disponibilidad de agua en virtud de la cercanía de los ríos Tecka, Chubut y Lepa y la receptividad en ganado que cada legua puede sostener anualmente. Refiere que en dichas tierras ya se hallan establecidos muchos indígenas que al contar con la seguridad en su radicación, podrán dedicarse con “ahínco a las

tareas pastoriles y agrícolas”. También apunta que podrán desplazarse a esta colonia

“otras familias aborígenes que se encuentran diseminadas en diferentes lugares del territorio, perjudicando a pobladores progresistas y obstaculizando la acción de la Dirección que tiende a la distribución de la tierra entre personas que reúnan aptitudes para trabajarla de manera racional, para lo cual es menester contar con espíritu de trabajo y capitales para invertirlos en mejoras adecuadas, alambrados y refinamiento de la hacienda” (Dirección de Tierras, carta del 21/04/1942).

La transcripción de esta cita responde a destacar el espíritu de la Dirección que no pretendía tanto resolver la situación de las familias indígenas dispersas, como poder concentrarlas en un lugar donde no resultaran un estorbo a otra población ni a la institución misma. Resulta de sumo interés, además, teniendo en cuenta lo apuntado respecto del temor de la Compañía del contagio de sus majadas por aquellas supuestamente enfermas de los indígenas, lo cual resultaba un criterio de reducción también. Se enumeran los lotes ocupados por personas no indígenas, “progresistas”, con mayor capital e inversión y que por lo tanto dichos lotes deben excluirse de la reserva. Lista los lotes que entrarían a la reserva, completando una superficie de 74.432 hectáreas, destinados a la radicación tanto de los indígenas que ya habitan allí como a aquellos que se trasladen a la misma por intervención de la Dirección. Esto demuestra que efectivamente la reducción es creada a los fines de que sea una “reserva” que pueda paliar las situaciones generadas por futuros desalojos o reubicación de personas.

Ahora, este funcionario también advierte sobre la poca disponibilidad de medios de estas familias para realizar los trabajos necesarios en pos de que las parcelas puedan resultar productivas y que estas personas logren establecerse definitivamente y sostenerse económicamente. Así, sugiere la intervención de otras reparticiones estatales a los fines de que puedan realizar las perforaciones para agua, donar chapas y madera para levantar casas y corrales. Esto es, las diversas agencias estatales debían colaborar en pos de que la radicación en estas tierras resultare definitiva. Para estas gestiones interinstitucionales, el Director de Tierras sugiere sea la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios quien se encargue. Finalmente propone la condonación de las deudas que registran los indígenas ya asentados en dichas tierras.

Finalmente, el 18 de mayo de 1942, el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia de la Nación, Ramón Antonio Castillo, mediante el decreto N° 119958 ordena la reserva con fines de utilidad pública con destino a la concentración de indígenas argentinos, de la superficie de 74.432 hectáreas, respetando el detalle realizado en el informe final elevado por el Director de Tierras. En los considerandos, el Vicepresidente afirma que dar dicho destino a esas tierras “solucionará la situación de la mayoría de los indígenas argentinos, del nombrado territorio, que por falta de recursos se encuentran en un estado precario”. En los considerandos se tienen en cuenta las actuaciones del

Expediente 130094-940 mas no se enuncia nada respecto del decreto de 1937 a propósito de la expulsión de indígenas que se venía generando en la reserva de Nahuelpan desde 1937.

Finalmente, en 1945, dicho expediente será agregado al N° 129789-940 que será traspasado al IAC bajo el número 3848 y que reúne todas las actuaciones de la reserva, con las peculiaridades que puntualizamos en la introducción. Enseguida nos referiremos a dicho expediente.

- **Expediente N° 129789-940**

El Expediente N°129789 de 1940, lo inicia la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, sobre un amparo para indígenas radicados en la Colonia Gualjaina. Al mismo no sólo se le anexa el Expediente analizado arriba sino otros que iremos detallando. Su primer documento es una carta que el Tte. Coronel Alberto Guglielmelli en tanto Vocal a cargo de Despacho de dicha comisión le envía al Director de Tierras, el 8 de julio de 1940. En esa nota Guglielmelli expone que en dicha colonia viven “aún antes de crearse la colonia” muchas familias indígenas (aproximadamente cincuenta) que son constantemente amenazadas de desalojo. La pregunta que se realiza Guglielmelli es dónde llevarían a dichas familias una vez desalojadas. La preocupación de fondo de la nota es la necesidad de “ponerle fin” a “éste peregrinar sin término, de los **indios argentinos**”. Quien escribe se lamenta de esta situación en un país “semi-despoblado” “los únicos verdaderamente oriundos de la tierra se mueran de hambre, frío y plagas por no tener un pedazo de campo para radicarse”. A la nota, adjunta planilla donde se consignan 58 pobladores, el número de familiares que viven con cada uno de los registrados, el número de cabezas de ganado mayor y menor así como las mejoras que cada uno posee en su campo. Frente a esto, en el mes de septiembre, la División de Registros de la Dirección de Tierras, informa al Director de dicha dependencia que el pedido de muchas de esas personas ya está encuadrado en expedientes de 1935 y 1936 y que en dichas presentaciones solicitan se los ubique dentro de la fracción de tierra fiscal que hubiere vacante en dicha colonia, “de acuerdo a la Ley N° 10284, del Hogar”. Al respecto cabe señalar que no están citando a la denominada “Ley del Hogar” (N° 1501) de 1884 que fomentaba la creación de colonias agrícola pastoriles y que contemplaba a las tierras entregadas a los indígenas en los territorios nacionales (Bandieri y Blanco, 2009). Sino que, habiendo sido creada ya la colonia, apelaban a la “Ley de Lotes de hogar” del año 1917. Tal como afirma Diaz Biale (1941) en ella se reconoce a la familia como una entidad distinta de sus miembros. El espíritu de la ley tiene por fin la “protección de la familia argentina” y el lote queda en manos de la familia mientras queden, tras la muerte del padre, hijos menores y mujeres solteras. Los lotes estipulados en esta ley son inembargables, y sus frutos sólo en la mitad. Tal como asegura este autor,

esta ley favorece el acceso a la tierra fiscal a “padres desocupados” que se alojarán en estas tierras, más desventajosas desde el punto de vista de acceso a los servicios y que, en consecuencia, alguien con un lote propio no lo abandonaría en pos de ocupar un lote con este grado de incerteza.

Finalmente, en enero de 1941 la Dirección de Inspección de la Dirección de Tierras informa al Director de dicha entidad que en la inspección realizada no se tiene registro de orden de desalojo, y que dicha Dirección propició su reserva para la reducción de familias indígenas dispersas en tal territorio, tal como consta en el Expediente N° 130094-940. Dicha Dirección sugiere hacer conocer dicha información a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios.

A este expediente se le suma el 6888-948 del Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación, Dirección de Protección al Aborigen. El mismo es iniciado por una nota manuscrita del año 1949 de otro indígena –Florencio Antiman– dirigida al Director de Protección al Aborigen. En ella, y en las que se sucederán en adelante, denuncia al “**vecino no indígena**” Melhem Bestene por haber avanzado sobre el lote ocupado desde 1905 por su padre y once hermanos y ante las amenazas de desalojarlos de este comerciante que se estableciera en el mismo desde 1930 “con comercio y despacho de bebida”.¹³ Antiman aclara que en dicho lote 29 su padre poseía un potrero y un acueducto construidos en 1926, recurso fundamental para la vida, y denuncia que el delegado de tierras de Esquel, Juan Baroni, no les permite continuar con sus trabajos en dicho lote. La nota finaliza pidiendo al Director que tome medidas por ellos que tanto sufren “por este **acaparador de campo**” y es firmada por doce vecinos entre los cuales se encuentran los apellidos Antiman, Cheuque, Millaman, Martín, apellidos todos presentes en la nómina que las inspecciones de tierras elevaran a las autoridades vía el Expte. 130094 analizado arriba.

En octubre, vuelven a dirigir una carta a la misma entidad ante la falta de respuesta a la nota de mayo. Se presentan como “padres y madres de familias indígenas” posiblemente queriendo que sus reclamos sean entendidos desde la ley de lotes de hogar -a la que ya hicimos referencia- y no perdiendo de vista que escriben desde una reducción indígena. Esta carta la firman más personas que la anterior. Buscando sus apellidos en el informe de tierras obrante en el Expte n° 130094, vemos que varios de los firmantes son vecinos de lotes linderos ya sea del lote 32 que efectivamente ocupa Antiman, como del lote 29 donde tiene su aguada y potrero y que es el reclamado por Bestene. Nos faltan elementos para asegurarlo, pero es posible que dicho lote fuera de uso común para animales por tener obra de agua en su interior y que por esta razón sean otras familias de lotes linderos quienes acompañan el petitorio de Antiman. También es posible que el lote efectivamente ocupado por Bestene fuera el N° 30, cuyo pedido está registrado a nombre de su esposa, y que el N° 29 haya sido pedido

¹³ Para un análisis de las dinámicas económicas de las familias sirio libanesas asentadas a principios de siglo XX en estos espacios, consultar Macchi (2013).

para acumular tierra por parte del matrimonio pero que, efectivamente, no estuviera ocupado, más si –como consta a partir de las denuncias de Antiman fue alambrado por Bestene. A partir de diciembre de dicho año, los funcionarios de la Dirección de Protección al Aborigen giran a Antiman las actuaciones de dicha entidad ante la Dirección General de Tierras y solicitan mantenerlos informados. Es de destacar que la Dirección de Protección al Aborigen esgrime frente a la Dirección General de Tierras el decreto de 1942 por el cual se destinaba la colonia a la reducción de indígenas y que, en este sentido, “su representado” tiene derechos más legítimos que Melhem Bestene.

Así desde febrero hasta diciembre de 1951 se suceden intercambios epistolares entre Antiman y sus vecinos (llegan a firmar 56 personas) y la Dirección de Protección al Aborigen que solicita se le informe si la Dirección de Tierras realizó las inspecciones correspondientes del lote 29, a lo que los indígenas responden de manera negativa y reclaman por su precaria situación. Finalmente en diciembre de 1951 y ante la falta de inspección del lote en cuestión, la Dirección de Protección al Aborigen decide elevar todo el expediente a la Dirección General de Tierras e involucrarlo de manera directa. Es el 5 de marzo de 1952 que el Jefe de Topografía informa al Director General de Tierras del Ministerio de Agricultura, que la orden de inspección del lote 29 había sido enviada a la Delegación Esquel, en diciembre de 1950. Es con esa nota que finaliza la acumulación del Expediente 6888/948 al que nos venimos refiriendo en este acápite.¹⁴

Finalmente, el último expediente agregado y con el cual podríamos decir que finaliza el periodo territorialiano en el que nos venimos deteniendo, es el N° 157510/42 del Ministerio de Agricultura de la Nación en el que Mariano Colinecul solicita permiso de ocupación de 625 hectáreas también del lote 29. Presentándose como “**indígena argentino**”, solicita la tierra para dedicarse a la agricultura y a la ganadería y da cuenta de la cantidad de animales que posee. En dicha nota, y a fin de justificar el pedido, se apela a la Ley N° 12.636 del año 1940. La misma, dictada bajo el gobierno de Castillo, tenía por fin colonizar y creaba el Consejo Agrario Nacional quien podría expropiar aquellos terrenos que no estuviesen cumpliendo la totalidad del fin de la ley.¹⁵

Ante dicho pedido, la división registros le informa al Director de Tierras del Ministerio de Agricultura que dicho lote ya posee dos pedidos, uno de los que cita es el número de expediente correspondiente a Melhem Bestene. Sin embargo dicho informe (el 5160-5) de abril de 1942 no llega a Mariano Colinecul, quien continúa enviando cartas hasta el mes de julio de 1944. En abril de 1945

¹⁴ De los documentos obrantes en este expediente no podemos seguir las razones por las cuales luego de un año de ordenada, la inspección no había sido realizada

¹⁵ Para el período en el cual se inserta dicha Ley, y tal como puntualizan Bandieri y Blanco (2009), se intentaron corregir problemas tales como la ocupación precaria y los conflictos sociales emergentes.



es el Consejo Agrario Nacional el que internamente y aludiendo al decreto de 1942 que creaba la reserva para concentración de indígenas, solicita se haga lugar al pedido de Colinecul.

Ahora bien, en agosto de 1946, Mariano Colinecul firma un acta en la Delegación de Tierras de Esquel (dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación) en la cual, y ante el conocimiento de que el lote 29 estaba ocupado, solicita 50 hectáreas en el lote 27, las que corren por otro expediente y que evidentemente ya habían sido solicitadas también por Colinecul. Expresa en el acta que en dicha fracción hay una tapera abandonada “que perteneciera a un tal Pedro Urra y que por estar abandonada el año ppdo [sic] fue ocupada por la indígena conocida por el nombre de Juana Vera”. El acta es elevada por el delegado de tierras de Esquel al Jefe de la División Interior. Explica que Colinecul, junto a su padre vive en el lote 28 y que solicita esas 50 hectáreas del lote 27 para trabajar en la agricultura independientemente de su familia. Algo para tener en cuenta que dicha acta en la cual Colinecul renuncia a seguir peticionando el lote 29 es suscripta por Juan Baroni como jefe de la Delegación de Tierras de Esquel, el mismo funcionario quien, tres años más tarde impedirá a Antiman continuar con sus trabajos en el lote 29 y que, pese a haberla recibido en 1950, para 1952 aún no había ejecutado la orden de realizar la inspección de dicho lote reclamado por Antiman en conflicto con Bestene.

Ahora bien, volviendo al informe que elevara en diciembre de 1941 la División Registros de la Dirección de Tierras a su Director (el N° 1548717 que ya citáramos páginas arriba), el lote 27 aparecía con expediente abierto en 1932 a nombre de Juan de Dios Correa, consignado como “chileno” y de Simón Sinkovek, “austríaco”. Estos nombres no aparecen en las actas de solicitud de las 50 hectáreas que realiza Colinecul y la división de tierras, al menos en lo acumulado en el expediente que venimos analizando no responde respecto de ocupaciones y expediente abiertos en referencia al mismo.

Conclusiones

El análisis pormenorizado de este expediente nos permite entrever algunos mecanismos de uso y ocupación de la tierra que quedaron plasmados en las solicitudes a las agencias estatales, así como avanzar algunas conclusiones provisorias respecto de los criterios de evaluación de éstas para la adjudicación de la tierra pública en la Colonia de Gualjaina. Asimismo nos abre algunos interrogantes en la manera en la cual evaluamos la presencia indígena, o su forma de consignarla/ ocultarla en los documentos estatales.

La lectura del expediente nos devuelve un entramado que conjuga familias indígenas relevadas en la colonia -que ya sea en los listados elaborados por la Dirección de Tierras o por la Comisión Honorarias de Reducciones de Indios, nunca suma más de 80 en total-; la previsión de la Dirección de Tierras de poder

albergar en ellas a una totalidad de 900 familias indígenas para dar solución a aquellas dispersas por el territorio; más la presencia de familias no indígenas “progresistas” con capitales que serían candidatos óptimos a la tierra. Consideramos que para futuros avances no convendría perder de vista esta urdimbre en el análisis de largo tiempo de la adjudicación efectiva de tierras en esta colonia.

En efecto, Bandieri y Blanco (2009), refiriéndose al período liberal comprendido entre 1903 y 1916, han apuntado de qué manera el sobredimensionamiento en la extensión de tierra destinado a la creación de colonias al amparo de la Ley de Tierras N° 4167 de 1903, era una manera solapada de “reservar” tierras para futuras concentraciones en pocas manos. Las autoras apuntan dos cuestiones que se revelan significativas a la luz de nuestro caso en estudio: por un lado, y recuperando un dato de Cárcano, que luego del territorio de La Pampa, el de Chubut fue aquél que más ventas directas de lotes registró en virtud de dicha ley. Por otra parte, destacan la creación de extensas colonias allí donde las tierras no eran aptas para tal fin.

Entonces, si pensamos en la salinidad y aridez del suelo de Gualjaina, surcado por unos pocos ríos, más el dato que estos pobladores “progresistas” permanecieron en Gualjaina no siendo reubicados ni en Epuyen ni en Cholila y sólo excluidos sus lotes de la reducción, nuestro caso en estudio reclama que estas dinámicas generadas alrededor de la Ley de Tierras de 1903, deban seguir rastreándose después de varias décadas de su sanción. Estos procesos registrados en el noroeste del Chubut alrededor de la década de 1940 más que ser tratados como “efectos tardíos” nos obligan a reformular ciertas periodizaciones en el análisis de las consecuencias de las leyes, a partir de otros criterios que tal vez desborden las características de los gobiernos que las sancionaron y sus propósitos, sobre todo en espacios donde por sus dinámicas propias los procesos se desencadenaron con retraso, marcharon con otras cadencias o donde acaecieron hechos, como el desalojo de la Reserva de Nahuelpan en 1937, que –tal como se desprende del análisis de los documentos– revolucionaron las dinámicas locales.

En efecto, a través del caso de Melhem Bestene, poblador sirio cuyo conflicto con algunas familias indígenas es apuntado en varios de estos documentos, podemos ver que estos pobladores prefirieron no reubicarse en tierras más ventajosas productivamente sino permanecer en el lugar. Esto evidencia que el grueso de la entrada económica no era para ellos –al menos en ese momento– lo producido en la tierra, sino otros ingresos como, en el caso de esta persona, su comercio que a la vez estaba vinculado a otros de su familia. Es posible que el pedido de tierra estuviera pensado como una manera de complementar los ingresos del comercio y una apuesta a concentrar más extensiones de tierra a futuro. Sin que se pusiera en tela de juicio la calidad de la tierra, la producción agropecuaria no parece haber sido el eje de la solicitud de tierras de dicho sector

en su momento. El hecho de que estas personas no fueran excluidas de la colonia y sus tierras quedaran como “manchones” no indígenas dentro de una reducción para indígenas –evidentemente–sobredimensionada; que en la práctica muchos indígenas nunca lograron regularizar sus tierras mientras que personas no indígenas lo consiguieron con más premura; sumado a que se trata de familias que hoy poseen importantes extensiones de tierras, que continúan gravitando en la zona y que los conflictos con sus vecinos indígenas siguen plasmándose a lo largo del expediente; un eje a seguir indagando es en qué medida la “reducción de indígenas” funcionó antes bien como una reserva de tierras a ser anexadas posteriormente y por etapas a formas capitalistas de acumulación (Tozzini, 2011) en manos de personas con poder económico de concentración.

Por otra parte, tanto el largo reclamo de Antiman y sus vecinos sobre el lote 29 registrado a nombre de Bestene y las solicitudes previas que sobre el mismo formulara Colinecul, muestran también la presencia de lotes solicitados mas no ocupados por los titulares de los expedientes, así como dinámicas de utilización común de lotes pretendidamente “libres”. El creciente acompañamiento de otros vecinos linderos que Antiman fue logrando en sus sucesivas cartas de reclamo por dicho lote permitirían pensar que el mismo o bien era de uso común para los crianceros por poseer obras de retención de agua, o bien que dichos pobladores intentaban restringir una posible pretensión de la familia Bestene de concentrar lotes contiguos (ténganse en cuenta que Bahilla Corballede Bestene tiene suscripta la solicitud del lote 30 y Bestene la del 29). A través de este conflicto se deja entrever, a su vez, una cierta inmovilidad o lentitud por parte del delegado zonal de tierras de Esquel en realizar las inspecciones que se le ordenan desde las oficinas centrales -a solicitud de los indígenas-, mientras había mostrado celeridad por detener los trabajos de los mismos en el lote solicitado formalmente por Bestene pero ocupado y reclamado por otras familias indígenas; tan solo recordemos que es ante este mismo funcionario que Colinecul formula el acta donde renuncia a la petición del lote 29 que hacía años venía reclamando.

Por último, este expediente nos deja planteado un desafío metodológico en pos de agudizar la forma en la cual analizamos las identidades nativas o, incluso, la presencia indígena a partir de cómo son consignadas en los documentos estatales. En efecto el expediente en análisis refiere a la creación de una reserva de indígenas, el Estado está tratando dicha problemática, se hace preguntas e intenta darse respuestas respecto de cómo ubicar esta presencia en su territorio. Se refiere a la radicación de indígenas y ordena a sus agencias y funcionarios realizar relevamientos de las familias solicitantes. Sin embargo, quienes los realizan consignan el lugar de enrolamiento o de nacimiento de las personas, identificándolas por nacionalidad argentino/ chileno/ suizo/ sirio, etc.

El armado de este expediente, en el cual claramente el Estado está tratando la temática de indígenas radicados en la Colonia o por fuera de ella, debe llevarnos a reflexionar respecto de los múltiples contextos de inscripción en los cuales se

incluyen los documentos. Haber revisado el informe N°1548717 por sí solo, de manera aislada, claramente nos hubiera llevado a concluir la nula presencia de indígenas en la Colonia, un registro dudoso por parte de los funcionarios en terreno al consignar nacionalidades, cuando no una estrategia estatal por negar dicha presencia. Poder leer dicho informe en el contexto en el cual se lo produce, conociendo las preguntas que el Estado se estaba haciendo al respecto frente a dicha temática, nos lleva, por tanto, a complejizar aún más las formas estatales de proceder sin llegar a afirmaciones que nos lleven a concluir apresuradamente estrategias “invisibilizadoras” del Estado o, su contracara, escaso “auto reconocimiento” de la población.

Paradójicamente, en este expediente convive “la fuerza de lo estatal” (Bourdieu 2002) en sus formas “nacionalizantes” de enunciar o de identificar a los sujetos aun cuando el propio Estado está tratando una problemática de gente reconocida por él mismo, a través de las cartas de elevación o de los pedidos de informe, además de por los mismos sujetos que reclaman, en tanto indígenas. Es decir, la trama del expediente es aquella que logra revelar que el Estado no está “escondiendo” (Novella 2005) dicha presencia por más que la consigne de acuerdo al lugar de nacimiento; más aún, está hablando de una presencia que reconoce abultada (aun cuando no la cuantifica) y preocupante. Se plantea qué tipo de “solución” dar en un contexto donde no sólo el Estado está preocupado, más que por el bienestar de estas personas, por las consecuencias que estas presencias tengan en su accionar institucional, a la vez que haciéndose eco de las preocupaciones de los grandes terratenientes regionales.

Todavía hasta mediados del siglo XX la presencia indígena en el noroeste del Chubut tiene un peso específico propio, imposible de ser ocultado y objeto de acciones estatales directas para su “resolución”. En todo caso, lo que en el expediente no se está precisamente “ocultando”, es pretendidamente “reducido” y cercado en los hechos.

Bibliografía

BANDIERI, Susana y BLANCO, Graciela (2009). Política de tierras en los territorios nacionales: entre la norma y la práctica. En BLANCO, Graciela y BANZATO, Guillermo (Comp.) *La cuestión de la tierra pública en Argentina: a 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano* (pp. 163-199). Prohistoria Ediciones, Rosario.

BOURDIEU, Pierre (2002 [1993]). Espíritus de Estado. Génesis y estructura del campo burocrático. *Revista Sociedad*, 8. [en línea] Disponible en:

<http://www.uruguaypiensa.org.uy/imgnoticias/1042.pdf> [consulta: 20 de agosto de 2015].

DÍAZ, Chele (2007). *1937: El desalojo de la tribu Nahuelpan*. Editorial Musiquel, El Bolsón, Río Negro.

DÍAZ BIALET, Agustín (1941) Capítulo Tercero. Del origen y principios del individualismo liberal. *La Propiedad*. Año 28. N° 1 – 2,49-97. Marzo-Abril 1941, Universidad Nacional de Córdoba.

GAVIRATI, Marcelo (2005). “Las colonias que no fueron. Inmigración programada versus inmigración espontánea en el área cordillerana de Río Negro, Chubut y el Norte de Santa Cruz (1885-1905)”. En: FINKELSTEIN, D. y NOVELLA, M. M. (Comp.). *Poblamiento del Noroeste del Chubut. Aportes para su historia* (pp. 77-88). Fundación Ameghino, Editorial FB, Esquel.

MACCHI, Gabriela (2013). Los sirio- libaneses y su participación en el temprano desarrollo económico del noroeste del Chubut, 1900-1940. *Actas de las 5 Jornadas de Historia de la Patagonia “Homenaje al Dr. Pedro Navarro Floria”*. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco [CD Rom]. Comodoro Rivadavia, 15 al 17 de abril de 2013.

MINIERI, Ramón (2006). *Ese ajeno sur*. Fondo Editorial Rionegrino, Viedma.

NOVELLA, María Marta (2005). Composición poblacional del Oeste chubutense según datos nominales del censo de 1895. En: FINKELSTEIN, D. y NOVELLA, M. M. (Comp.). *Poblamiento del Noroeste del Chubut. Aportes para su historia* (pp. 115-134). Fundación Ameghino, Editorial FB, Esquel.

OLIVERA, Gastón Alejandro (2015). *Del desamparo al imperio. Wilhelm Vallentin y el proyecto de colonización del Chubut bajo el signo del Kaiserreich, 1890–1914*. Prometeo, Buenos Aires.

STELLA, Valentina y TOZZINI, M. Alma (2014). ““Existimos, porque acá estamos”. Memorias de pertenencias y movilidades históricas interpelando modelos y detenciones comunitarios actuales en el noroeste de la Provincia de Chubut”. *Actas del XI Congreso Argentino de Antropología Social* [online]. Disponible en:

file:///C:/Users/Alma/Downloads/11caas_GT19_Stella_Tozzini.pdf

TOZZINI, María Alma (En prensa, 2015). “No es fácil volver a nacer. Topologías de parentesco entre los Antieco de Costa de Lepá, noroeste de Chubut”. En: Briones, C. y Ramos, A. (Comp.). *Parentesco y Política: Topologías indígenas en Patagonia*. UNRN Editora, Colección Aperturas, Viedma.

TOZZINI, María Alma (2011) “Pagamos con lo propio. Trayectorias comunes en territorios desgajados”. En: VALVERDE, Sebastián, MARAGLIANO, Graciela, IMPEMBA, Marcelo, TRENTINI, Florencia (editores): *Procesos históricos, transformaciones sociales y construcciones de fronteras. Aproximaciones a las relaciones interétnicas (Estudios sobre Norpatagonia, Argentina y Labrador, Canadá)*, pp. 275-305. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

TOZZINI, María Alma.; GRIGÜELA, Laura y PAPPAGALLO, Aníbal (2008). *La Iof Antieco y la comunidad mapuche de Costa de Lepá. Una historia de ambiguas (des)clasificaciones*. Informe Pericial Interdisciplinario. Esquel, Servicio Social/ Ministerio Público de la Defensa. Mimeo.

Fuentes.

Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección de Tierras (1940). Expediente N°129789-940.